



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas*  
*y Medidas de Seguridad*  
*Villavicencio (Meta)*

N. U. R.	50 001 60 00 566 2015 00095 00
E. S.	2019 00478
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>José Yepes Barreto</b>
C. C.	6.648.694
Penas impuestas	16 años 6 meses (198 meses) de prisión - autor -
Conducta punible	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo y en concurso heterogéneo y sucesivo con actos sexuales con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo.
Juzgado fallador	Juzgado Quinto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta).
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	No reconoce y reconoce redención de pena

Jueves veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **José Yepes Barreto**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

### 2. ANTECEDENTES

**José Yepes Barreto** fue condenado a 16 años 6 meses (198 meses) de prisión como autor de la conducta punible de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo y en concurso heterogéneo y sucesivo con actos sexuales con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 19 de octubre de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal y para el ejercicio de la patria potestad, tutela, y curaduría sobre la menor hija del condenado y la víctima F. A. S. B., por un término de 49.5 meses.

La sentencia cobró ejecutoria el 19 de octubre de 2018.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 10 de julio de 2018.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **De la redención de pena**

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo<sup>2</sup>.

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17307043 del 27 de marzo de 2019, (enero - 19 al 31- y febrero de 2019) con 168 horas de estudio.
2. 17818957 del 14 de julio de 2020, (marzo, abril - 2 al 30 - a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020) con 1890 horas de estudio.

El despacho no reconocerá como redención de pena los registros de estudio de enero - 19 al 31 - de 2019, porque la actividad fue evaluada deficiente.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para febrero a abril - 2 al 30 - a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020, registrados en los certificados que anteceden, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 2004 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 5 meses 17 días.

### **4. OTRAS DECISIONES**

#### **4.1. Del auto que antecede**

<sup>1</sup> Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

<sup>2</sup> Artículo 101, *ibidem*

Dese cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto que antecede.

#### **4.2. De la redención de pena**

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le fue asignada actividad para redención de pena al señor **José Yepes Barreto**.

#### **4.3. De la copia de la providencia**

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

#### **5. RESUELVE:**

PRIMERO: **No reconocer** los registros de estudio de enero - 19 al 31 - 2019 como redención de pena en favor del señor **José Yepes Barreto**, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Reconocer** 5 meses 17 días como redención de pena en favor del señor **José Yepes Barreto**, conforme se dispuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **Dese cumplimiento** a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

  
**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

**F.A.C.A.**

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado(a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado(a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto de  
fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_